

Contrato de Prestación de servicios que celebran por una parte el LIC. **PORFIRIO FABIÁN HERNÁNDEZ CATALÁN**, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, asistido por el QBP. **CARLOS ANTONIO DE LA CRUZ HUESCA**, Encargado de Despacho del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a quien en lo subsecuente se le denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte **EL CENTRO MEXICANO DE ANÁLISIS POLIGRÁFICO Y PSICOLÓGICO S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" representado por la **PSIC. MARÍA FERNANDA GADEA LUCIO**, en su carácter de representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y cuando se haga referencia a ambos se les denominarán "LAS PARTES" quienes han convenido en la celebración del presente contrato sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CONTRATANTE":**

1.1.- El LIC. **PORFIRIO FABIÁN HERNÁNDEZ CATALÁN**, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, comparece a la celebración de este contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción XVI del artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; y 47 fracción III del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo; por lo que está facultado para contratar y obligarse, en los términos de las leyes locales, federales y del presente instrumento jurídico; acreditando su personalidad en términos del nombramiento firmado por el Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 16 de enero de 2014, documental que se agrega al presente en copia certificada.

1.2.- Que la adjudicación del presente contrato de prestación de servicios, se realizó a través de **INVITACIÓN** a tres personas morales, dentro de las cuales resulto beneficiada con la adjudicación la empresa denominada **CENTRO MEXICANO DE ANÁLISIS POLIGRÁFICO Y PSICOLÓGICO S.C.**, porque ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los diversos 15 fracción IV, y 32 segundo párrafo de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero. Además, por ser una empresa autorizada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3.- Que para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos presupuestales suficientes y disponibles para efectuar oportunamente el pago de la contraprestación a su cargo, derivado del presente contrato.

1.4.- Que para lograr sus objetivos requiere y es su voluntad la contratación del prestador de servicios, para la "**EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**" por lo que está dispuesto a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en razón de que este proveedor se encuentra autorizado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para prestar este tipo de servicios en el Estado de Guerrero.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio oficial para oír y recibir cualquier notificación o documentos, el ubicado en calle Zaragoza, S/N, esquina con calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

2.1.- Que es una persona moral denominada "CENTRO MEXICANO DE ANÁLISIS POLIGRÁFICO Y PSICOLÓGICO S.C." constituida mediante escritura pública número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Público adscrito a la Notaría número veintisiete de la ciudad de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio electrónico número ochenta y seis mil ciento sesenta y tres, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, la cual tiene por objeto entre otros, la realización de exámenes psicológicos y poligráficos y de psicoanálisis, según se consigna en el referido testimonio notarial.

2.2.- Que su representante legal la **PSIC. MARIA FERNANDA GADEA LUCIO**, acredita tener facultades amplias y suficientes para contratar y obligarse en el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha, hecho que se hace constar mediante la escritura pública de la propia acta constitutiva; quien se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 0000070898538, expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, anexando copia simple al presente contrato previo cotejo con el original, señalando como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Plateros 110, edificio 76, interior 101, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

2.3.- Que es su voluntad y tiene interés en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, en los términos y acuerdos del presente instrumento.

2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, recursos materiales, personal de apoyo debidamente capacitado y certificado por Seguridad Nacional, organización y elementos suficientes para obligarse y cumplir eficientemente con el objeto materia del presente contrato.

2.5.- Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clave CMA0901284Y8.

2.6.- De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberá realizarse la prestación de servicios que se contratan en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

2.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida en términos de este contrato.

2.8.- De igual forma manifiesta que se encuentra apegado a lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Administración de los Recursos Materiales del Estado de Guerrero, por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato.

2.9.- Que está enterado de las necesidades de "EL CONTRATANTE" y considerando que este no cuenta con el personal suficiente, profesional y capacitado para desarrollar los trabajos contratados, por lo tanto presenta la propuesta técnica y económica solvente para "EL CONTRATANTE".

2.10.- Manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de "EL CONTRATANTE" y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos materiales, humanos, de logística, de campo, técnicos, financieros, económicos, de experiencia, propios y necesarios para cumplir con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

### 3. DECLARACIÓN CONJUNTA:

"LAS PARTES" Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que se ostentan, manifestando que suscriben el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo, por lo que externan su voluntad para obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** para lograr su objetivo conforme al proyecto "EL CONTRATANTE" requiere de los servicios que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en la realización de 68 evaluaciones poligráficas a los elementos de las instituciones de seguridad pública en la entidad, las cuales serán cubiertas con recurso del programa subcontratación de evaluaciones de control de confianza autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en la especialidad de poligrafía y psicología); conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato y la cotización que presentó "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a "EL CONTRATANTE".

**SEGUNDA.-** Durante la vigencia del contrato y en caso de que "EL CONTRATANTE" no acepte los resultados por no estar acordes a las especificaciones y calidades pactadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará las adecuaciones o repondrá los resultados a las evaluaciones objeto de este contrato, a su costa, y sin generar un costo más para "EL CONTRATANTE".

**TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** los servicios materia del presente contrato serán realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de las instalaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, ubicado en boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 270, colonia Hermenegildo Galeana, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; dentro del período comprendido del veintiuno de abril del año 2014, a la fecha del término del total de las evaluaciones que se señalan en la cláusula primera de este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El costo por evaluación poligráfica será de \$2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$169,592.00 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por evaluaciones concluidas. Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá de "EL CONTRATANTE" el pago total mensual de acuerdo a las evaluaciones efectivas realizadas; siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhiba a "EL CONTRATANTE" el documento que acredite la liberación de los trabajos realizados, los cuales serán verificados por el encargado de despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero; dichos pagos se harán con veinte días posteriores al término del mes en que se hayan llevado a cabo las evaluaciones.

**SEXTA.-** La factura que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expida a "EL CONTRATANTE" con motivo de los pagos que esta efectúe deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y ser expedida a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, RFC: SFA830301521, DOMICILIO FISCAL BLVD. RENÉ JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 62, COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO, GRO; misma que deberá ser entregada en el domicilio señalado por "EL CONTRATANTE" para los efectos del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar fianza del 10% sobre el monto total que costara el servicio a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico, la cual se hará a través de la afianzadora que de común acuerdo elijan las partes.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL CONTRATANTE" aplique como pena convencional por la demora en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, por la cantidad que corresponda al 0.5% diario de lo incumplido, pasados treinta días se procederá a la cancelación definitiva del contrato, solo por causas imputables al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**NOVENA.-** "EL CONTRATANTE" solo pagará los resultados que emita "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deben ser "APROBADO" o "NO APROBADO" en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emitiera un resultado de "REEXAMINACIÓN" está obligado a volver hacer la evaluación sin costo para "EL CONTRATANTE".

**DECIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los evaluadores necesarios para poder cumplir con las evaluaciones señaladas en la cláusula primera de este contrato, en caso de que un evaluador dejara de evaluar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la obligación de dar aviso en forma inmediata a "EL CONTRATANTE" a través del Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir al evaluador por otro que esté debidamente autorizado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Si no se entregan los servicios objeto del presente contrato, en los plazos convenidos.
- B) Si cede a terceras personas o subcontrata los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico.
- C) Si contraviene o no da cumplimiento cabal a alguna (s) de las cláusulas del presente contrato.

La rescisión que pudiera decretarse en los términos de la presente cláusula será sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**.

De darse la rescisión del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** le comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito, señalando las causas que lo motivan, para que dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, hecho lo cual y dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles se resolverá lo procedente.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apegará y se regirá para la realización de las evaluaciones poligráficas, por los lineamientos y criterios institucionales que establezca el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

**DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar un informe de resultados el día lunes de cada semana, de la aplicación de las evaluaciones al Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero. Al finalizar las evaluaciones **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar un listado con los nombres, corporación y resultados de todos los elementos evaluados.

Por lo anterior, quedara bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hacer la entrega oportuna a **"EL CONTRATANTE"** a través del Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, en el lugar y plazo señalados.

**DECIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar al Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, todas las bases de datos y documentación generada, así como la información recabada en forma física y medio magnético durante las evaluaciones.

**DECIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"** a través del Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, el expediente físico por persona evaluada que contendrá los siguientes documentos:

- Poligrafía;
- Hoja de datos generales;
- Hoja de autorización de examen;
- Hoja de autorización de temas de entrevista;
- Hojas de revisión de antecedentes personales;
- Entrevista poligráfica;
- Hoja de preguntas realizadas durante la evaluación;
- Gráficos (examen de estimulación y examen poligráfico);

- Hoja de calificación de gráficos;
- Reporte de evaluación poligráfica; y
- Disco compacto con las grabaciones de la evaluación.

De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a capacitar a personal del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero, en materia de Poligrafía y Psicología, el cual será designado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de dicho Centro.

**DECIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información producto de la evaluación, y se responsabiliza del mal uso de la información que se pudiera dar por dichas evaluaciones, por considerarse que es reservada y confidencial, según la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública Gubernamental; en la inteligencia que de no ser así, se hará acreedor a una pena convencional pecuniaria por el monto del 100% sobre el valor del contrato, además de las sanciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan.

**DECIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en la subrogación de servicios a los elementos que hayan sido habilitados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación para incorporarse al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero.

**DECIMA OCTAVA.- "VIGENCIA DEL CONTRATO"** el presente contrato estará vigente durante la prestación de los servicios objeto del mismo y conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá hacerse por escrito para constancia, con tres días de anticipación a la fecha de inicio de la prestación de los servicios, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

**DECIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista alguna inconformidad en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte de **"EL CONTRATANTE"**, **"LAS PARTES"** se obligan a prorrogar automáticamente la vigencia de este contrato por escrito y firmado por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo, por el tiempo necesario, hasta que la inconformidad quede resuelta, sin costo adicional alguno para **"EL CONTRATANTE"**.

**VIGESIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil y/o penal, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos.

**VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato, no existe coacción, dolo, error, ni mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera ser afectado de nulidad y señalan tener pleno conocimiento de su contenido, por lo que se obligan a estar y pasar por el mismo en todo tiempo y lugar.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO

# SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" este contrato, y enterados de su contenido y al calce lo firman por triplicado y en presencia de dos testigos, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**cemapo**

LIC. PORFIRIO FABIÁN HERNÁNDEZ CATALÁN.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PSIC. MARIA FERNANDA GADEA LUCIO.  
REPRESENTANTE DEL CENTRO MEXICANO DE ANÁLISIS POLIGRÁFICO Y PSICOLÓGICO S.C.



ASISTIDO POR:

QBP. CARLOS ANTONIO DE LA CRUZ HUESCA,  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

### TESTIGOS

C.P. ABAD FLORES GARCÍA.  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL SECESP.

LIC. ABAD FLORES PÉREZ.  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS DEL SECESP.